IGNACIO FELIPE DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 17/10/2018
HASH: 332c8ab215b45d60fd44614 1a38bf524

# PLIEGOS REGULADORES DE LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS "MEJORA DE ACCESIBILIDAD SEDE DEL AYUNTAMIENTO DE FUNESDE FUNES" DEL AYUNTAMIENTO DE FUNES

**DILIGENCIA**: *Para hacer constar que los presentes Pliegos Reguladores de la Contratación para la adjudicación por procedimiento simplificado del presente contrato han sido aprobados por Resolución de la Alcaldía de fecha del 16 de octubre de 2018.*

*En Funes a 16 de octubre de 2018*

*La Secretaria,*

*Fdo. Mª Pilar Artajo Ayesa*.

## CUADRO RESUMEN

| | |
|---|---|
| **OBJETO DEL CONTRATO** | **OBRA "MEJORA DE ACCESIBILIDAD SEDE DEL AYUNTAMIENTO DE FUNESDE FUNES"** |
| **PRESUPUESTO DE LICITACIÓN** | |
| **En cifras** | **89.253,07 EUROS, IVA EXCLUIDO.**<br>**107.996,21 EUROS, IVA INCLUIDO.** |
| **En letras** | **Ochenta y nueve mil doscientos cincuenta y tres l euros con siete céntimos de euro, IVA excluido. Ciento siete mil novecientos noventa y seis euros con veintiún Céntimos de euro, IVA incluido.** |
| **VALOR ESTIMADO** | **89.253,07 EUROS, IVA EXCLUIDO.**<br>**107.996,21 EUROS, IVA INCLUIDO.** |
| **PLAZO DE EJECUCIÓN** | **Ciento ochenta días naturales ( 180)** |
| **PLAZO DE GARANTÍA** | **TRES años a contar desde la recepción de las obras, o el que, mejorando el anterior, haya ofrecido el adjudicatario en su proposición** |
| | |
| **PROCEDIMIENTO** | **SIMPLIFICADO** |
| **TRAMITACIÓN** | **ORDINARIA.** |
| **SOLVENCIA ECONÓMICA** | **Cláusula 7ª del pliego de cláusulas administrativas.** |
| **SOLVENCIA TÉCNICA** | **Cláusula 8ª pliego de cláusulas administrativas...** |
| **GARANTÍA PROVISIONAL** | **NO. (Art. 70.1 Ley Foral2/2018, Contratos Públicos. Carácter excepcional)** |

| | |
|---|---|
| **REVISIÓN DE PRECIOS** | **NO. (Art. 109 Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos).** |
| **DISEÑO LOTES** | **NO. (Justificado en el expediente)** |
| **ADMISIÓN DE VARIANTES** | **No se admiten.** |
| | |
| **LUGAR DE PRESENTACIÓN OFERTAS** | **En el Registro General del Ayuntamiento, sito en Funes (Navarra), Plaza de los Fueros, nº 1.**<br><br>**O en cualquiera de los previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.** |
| PLAZO PRESENTACIÓN OFERTAS | **El plazo para la presentación de las ofertas finalizará el día 19 de noviembre de 2018 a las 14,30 horas.** |

# I.- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE "MEJORA DE ACCESIBILIDAD SEDE DEL AYUNTAMIENTO DE FUNES"

## ❖ 1.- OBJETO DEL CONTRATO.

Constituye el objeto del presente Pliego al que se refieren las presentes cláusulas el establecimiento de los pactos y condiciones definidoras de los derechos y obligaciones de las partes que han de regir en sus aspectos jurídicos, administrativos y económicos la **ejecución de las obras de "MEJORA DE ACCESIBILIDAD SEDE DEL AYUNTAMIENTO DE FUNES"** promovida por el Ayuntamiento de Funes.

Las obras se ejecutarán conforme al Proyecto redactado por los arquitectos D. José Manuel Gutiérrez Cuesta y D. Carmelo Astrain Ulibarrena con fecha de diciembre de 2017 aprobado en sesión del Pleno del 25 de enero de 2018 y que ha sido incluido en el Plan de Inversiones Locales 2017-2019 dentro del apartado de Programación Local en relación con la inversión denominada "Mejora de accesibilidad sede del Ayuntamiento de Funes"
(Resolución 392/2018, de 18 de junio/2018 del director General de Administración Local. Expediente: 30044-0-19).

La codificación de la obra incluida en este contrato, conforme a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos **(CPV)** de la Comisión Europea, de conformidad con el Anexo de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, es la siguiente:

- 45313100 Instalación ascensores
- 45310000 Trabajos de instalación eléctrica
- 45110000 Trabajos de demolición de inmuebles y movimiento de tierras

A todos los efectos, el Proyecto de obras junto con el presente Pliego de Cláusulas Administrativas, el Cuadro de Características, tendrán el carácter de documentos contractuales, y como tales regularán los derechos y obligaciones de las partes.

El adjudicatario deberá **cumplir** la normativa por la que se regula la **producción y gestión de los residuos de construcción** en la Comunidad Foral de Navarra.

Igualmente estará obligado, el adjudicatario, al **cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, seguridad y salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales.**

## ❖ 2.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

La contratación objeto del presente pliego será adjudicada, de conformidad con los dispuesto en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, por **procedimiento simplificado, tramitación ordinaria**. Para ello, **el órgano de contratación solicitará al menos cinco ofertas a empresas o profesionales capacitados** para la ejecución de la obra.

## ❖ 3.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y UNIDAD GESTORA DEL CONTRATO.

El órgano de contratación **es el Alcalde-Presidente** del Ayuntamiento de Funes, el cual, asimismo, aprobará el gasto correspondiente, previa fiscalización por Intervención Municipal y la Unidad Gestora del Contrato es la **Comisión de Urbanismo del Ayuntamiento de Funes, con el apoyo de los Servicios Técnicos de Urbanismo.**

## ❖ 4.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

**El valor estimado** del contrato de obras asciende a la cantidad de 89.253,07 EUROS, IVA EXCLUIDO (107.996,21 EUROS, IVA INCLUIDO)

**El presupuesto de licitación del contrato asciende a la cantidad de 89.253,07 EUROS, IVA EXCLUIDO (107.996,21 EUROS, IVA INCLUIDO**)

Las proposiciones **que superen dicho presupuesto serán desechadas.**

La financiación se realizará con cargo a la **partida 1522-63200** denominada Mejora de Accesibilidad Casa Consistorial del Presupuesto General Único para el ejercicio 2018.

## ❖ 5.- PLAZO DE EJECUCIÓN

**El plazo de ejecución del total de la obra se fija en ciento ochenta días naturales** (CIENTO OCHENTA DÍAS NATURALES) contados a partir de la firma del acta de comprobación del replanteo, que deberá tener lugar al día siguiente de la formalización del contrato.

La necesidad del presente contrato viene motivada por la necesidad de dotar al edificio del Ayuntamiento de la instalación de un ascensor, que elimine la barrera física que supone el acceso a las oficinas municipales para personas de movilidad reducida, puesto que dichas dependencias se encuentran distribuidas en tres alturas diferentes más la del acceso.. Esto no solo afecta a las personas que necesitan los servicios propios del Ayuntamiento (administrativos, sociales, judiciales, etc.), también supone una dificultad o imposibilidad, para los propios corporativos y para el personal administrativo. La **ejecución del presente contrato habrá de realizarse sin interrumpir el uso de las dependencias administrativas**, por lo que **por motivos de seguridad de las personas que accedan a las dependencias ya que no se pueden trasladar los servicios a otros edificios municipales al estar todos ocupados , así como por las dificultades y costos que implicaría dicho traslado , se ha considerado conveniente e imprescindible que la ejecución de la obra se efectúe en horario de tarde : De las 14:30 a las 20:30 horas.**

## ❖ 6.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en ninguna de las causas de prohibición o incompatibilidad para contratar establecidas en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos, no se hallen en situación de conflicto de intereses y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional suficiente para la ejecución del contrato.

Si se trata de personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, ámbito o actividad que le sean propios, según resulte de sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales.

Podrán contratar las empresas agrupadas en uniones temporales que quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar a una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y obligaciones que del contrato se deriven hasta su extinción, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. A efectos de la licitación, las empresas que fuesen a concurrir integradas en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de las personas que la constituyen y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato.

Igualmente podrán contratar licitadores que participen conjuntamente que quedarán obligadas solidariamente. Dicha participación se formalizará mediante la aportación de un documento privado en el que deberá manifestarse la voluntad de concurrir de forma conjunta, la participación de cada una de ellas así como la designación de una representante o

apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y obligaciones que del contrato se deriven hasta su extinción, sin perjuicio de los existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. Asimismo, deberán cumplir las condiciones las condiciones que el presente pliego establezca.

**Las empresas que presenten oferta conjunta de licitación no podrán presentar proposiciones individuales**.

## ❖ 7.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

Se justificará la solvencia económica y financiera para la realización del contrato mediante la presentación de **alguno** de los siguientes documentos, **por el licitador que resulte adjudicatario**.

**- Declaración formulada por entidad financiera** en las condiciones estipuladas en el artículo 16 de la Ley Foral 2/2018, que constate la adecuada situación económica y financiera de la empresa para que la correcta ejecución de este contrato no corra peligro de ser alterada por incidencias de carácter económico o financiero.

**- Declaración sobre el volumen de negocios** en el ámbito de actividades objeto del contrato referida como máximo a los últimos tres ejercicios.

## ❖ 8. SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL

Se justificará la solvencia técnica mediante la presentación de los siguientes documentos:

**- Relación de las obras similares al objeto del presente contrato** ejecutadas en el curso de los últimos cinco años.

En el caso de que la solvencia se acredite mediante la subcontratación, quien licita deberá aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con los subcontratistas para la ejecución del contrato, sumándose en este caso la solvencia de todas ellas. Asimismo, deberá acreditar que las personas subcontratistas disponen de los medios necesarios para la ejecución del contrato.

## ❖ 9.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

**Cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en participación conjunta** con otras personas licitadoras si se ha presentado proposición individual, ni figurar en más de una de esas agrupaciones. La infracción de ello, así como la presentación simultánea de ofertas por empresas vinculadas dará lugar a la **inadmisión de todas las ofertas suscritas.**

**La presentación de proposiciones supone la aceptación** incondicional por la persona licitadora del contenido de la totalidad de las cláusulas del pliego que rigen la licitación, sin salvedad o reserva alguna.

Los licitadores deberán presentar sus **proposiciones en el Registro del Ayuntamiento de Funes (sito en Funes -Navarra-, Plaza de los Fueros, nº 1) o en cualquiera de los lugares previstos en el art. 16.4, de la Ley 39/2015**, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas **hasta el día 19 de noviembre de 2018 (inclusive) hasta las 14,30 horas.**

Cuando la documentación **se envíe por correo** se deberá hacer conforme al siguiente procedimiento:

a) La oferta deberá remitirse al Registro del Ayuntamiento de Funes en Funes -Navarra-, Plaza de los Fueros, nº 1, con indicación del procedimiento de licitación.

b) La documentación deberá enviarse por correo certificado.

c) El licitador deberá comunicar, **con anterioridad a la terminación del plazo para la presentación de ofertas**, mediante telefax, fax o telegrama, la remisión de la oferta, acompañando una copia del documento que acredite la fecha de imposición del envío en la oficina de correos. Así mismo lo comunicará al correo: secretaria@villaefunes.com.

**En el caso de que la remisión de la oferta no se realice conforme a lo expresado anteriormente y la documentación se reciba por el órgano de contratación con posterioridad al plazo fijado para la presentación de ofertas, la misma no será admitida a licitación.**

De cualquier modo, transcurridos **cinco días** desde la fecha de terminación de la presentación de ofertas si no se ha recibido la documentación remitida por correo ésta no será admitida en ningún caso.

**El escrito de solicitud contendrá la identificación de la persona**

**licitadora que se presente, haciendo constar expresamente una dirección postal, teléfono, fax y dirección de correo electrónico a efectos de comunicaciones, conforme al Anexo I de este pliego**.

Junto con la solicitud o instancia de admisión debidamente cumplimentada, las proposiciones se presentarán **en sobre único en el que se incluirán otros tres, debiendo estar todos ellos cerrados y firmados por el licitador o su representante, identificados como "Sobre n° 1: Documentación administrativa", "Sobre n° 2: Documentación relativa a criterios no cuantificables mediante fórmulas" y "Sobre n° 3: Documentación relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas".**

En el caso de que no se presente un "sobre" en sentido estricto (carpetas, cajas,....) la persona licitadora deberá tomar las medidas oportunas para garantizar el carácter secreto de la proposición, de forma que de ningún modo pueda conocerse sin abrir los "sobres" el contenido de los mismos, quedando en caso contrario, automáticamente excluido de la licitación. Igualmente, la inclusión en los sobres nº 1 y nº 2 de cualquier referencia a la oferta económica o criterios cuantificables mediante fórmulas, determinará la inadmisión o exclusión de la proposición.

Cada uno de los sobres deberá contener los siguientes documentos:

- **Sobre número 1. "Documentación administrativa".**

**Se incluirán necesariamente los siguientes documentos**:

1. **Identificación del licitador** o licitadores, que se presentan, pudiendo ser personas físicas, participaciones conjuntas, personas jurídicas, uniones temporales de empresarios. Así mismo se presentará una **dirección de correo electrónico del licitador, conforme al modelo señalado en el Anexo I.**

2. **Declaración responsable** del licitador o, en su caso, de su representante, indicando que cumple las **condiciones exigidas para contratar**.
   Dicha declaración se ajustará al modelo señalado en el **Anexo II.**

3. Si la proposición es suscrita por licitadores que **participen conjuntamente o en unión temporal de empresas,** cada una de ellas deberá suscribir la declaración responsable y se incorporará un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrir conjuntamente, se indique el porcentaje de participación que corresponde a cada uno y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las

obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo. El escrito habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por el citado apoderado.

4. **En caso de subcontratación**, el licitador deberá presentar una relación de los subcontratistas y aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con los mismos para la ejecución del contrato.

- **Sobre número 2 "Documentación relativa a criterios no cuantificables mediante fórmulas".**

Incluirá toda la documentación que aporte el licitador para que se valore y puntúen los criterios de adjudicación recogidos en el presente pliego que dependen de un juicio de valor.
En concreto, deberá contener los siguientes documentos:

1. **Memoria explicativa** del planteamiento de la obra y su desarrollo, maquinaria, herramientas y medios auxiliares. Problemática de ejecución que pueda suscitar la obra.

2. **Plan de obra**: fase, proceso y desarrollo con grado de detalle suficiente e indicación del camino crítico para el cumplimiento del plazo de finalización.

3. **Tratamiento de afecciones** tanto de circulación peatonal y tráfico rodado, infraestructuras y redes de servicio implantadas y otro tipo de afecciones que puedan derivarse de trabajar en espacios públicos en uso. Implantación de la obra y su justificación.
   Los licitadores deberán tener presente a la hora de formular su oferta que la Casa Consistorial debe seguir prestando el servicio público a los ciudadanos.

**No se podrá incluir en este sobre referencia alguna de la oferta económica o criterios cuantificables mediante fórmulas.**

- **Sobre número 3. "Documentación relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas".**

En este sobre se incluirá por el licitador la oferta económica y la relativa a los criterios cuantificables mediante fórmulas En concreto, **además de la oferta económica se valorará el compromiso de formalización de una garantía complementaria de obra, consistente en la extensión de la duración del plazo de garantía de la obra establecido en el pliego y también el porcentaje respecto del precio de adjudicación que se subcontratará con Centros Especiales de Empleo y/o Empresas de Inserción, así como la reducción del plazo que se saca a licitación.**

La propuesta se hará de acuerdo con el modelo incluido en el **Anexo III.**

No serán admitidas aquellas proposiciones cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación aprobado. Se utilizarán dos decimales. Respecto de las cantidades recogidas en la oferta prevalecerán las cantidades expresadas en letra respecto de las expresadas en cifras.

La proposición deberá estar firmada por el licitador o persona que lo represente. En el caso de licitadores en participación conjunta irá firmada por todos y cada uno de sus componentes o por su representante.

## ❖ 10. OFERTA ANORMALMENTE BAJA.

Se podrá presumir que una oferta es anormalmente baja cuando sea un **30 por 100 o más inferior al presupuesto de licitación**. En este caso se estará a lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos.

En el caso de que se concluyera que la oferta se puede cumplir, y de que se elevara propuesta de adjudicación a esta oferta, se supeditará la adjudicación a que, de conformidad con el artículo 230 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, según la redacción dada a esta norma por la Ley Foral 4/2013, de 25 de febrero, la licitadora en el plazo de los ocho días siguientes a la notificación de la adjudicación presente una fianza por un importe del 50 por 100 del precio de adjudicación, sin perjuicio de su devolución o cancelación parcial antes de la recepción del contrato, previo informe de la unidad gestora del contrato.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

## ❖ 11.- MESA DE CONTRATACIÓN Y APERTURA DE LAS PROPOSICIONES

La Mesa de Contratación, que realizará la apertura de las proposiciones y las demás funciones encomendadas por la Ley, estará constituida por las siguientes personas:

Presidente:
 Presidente: El Alcalde D. Ignacio Domínguez.

Vocales: Miembros de la Comisión de Urbanismo
 Vocal 1º Dª Belén Molviedro Olea.
Vocal 2º D. Miguel Ángel Los Arcos Díaz

 Vocal 3º: El arquitecto D. José Manuel Gutiérrez Cuesta.
 Vocal 4º El Interventor del Ayuntamiento: D. Juan Manuel Garcés Laplaza

 Secretaria: La del Ayuntamiento: D. ª Mª Pilar Artajo Ayesa.

La Mesa de Contratación, en acto privado, calificará previamente la documentación administrativa presentada en tiempo y forma por los licitadores en el sobre n° 1, con el fin de comprobar que reúnen las condiciones para ser admitidos.

La Mesa podrá conceder un plazo no inferior a **cinco días naturales para subsanar los defectos o completar dicha documentación**. Si transcurre el plazo de subsanación no se ha completado o subsanada la información requerida, se procederá a su exclusión en el procedimiento, dejando constancia documental de esta circunstancia.

Calificada la documentación administrativa, la Mesa de Contratación procederá a la apertura del Sobre n° 2, "Documentación relativa a criterios no cuantificables mediante fórmulas", de las empresas admitidas y a su valoración conforme a los criterios de adjudicación debidamente ponderados según los criterios que se señalan.

Efectuada esta valoración, se procederá a la apertura de la documentación relativa a los criterios cuantificables mediante fórmulas.

La Mesa de Contratación antes de proceder a la apertura de esta parte de la oferta, comunicará a las personas presentes el resultado de la calificación de la documentación presentada por los licitadores, indicando los licitadores admitidos, los inadmitidos así como las causas de la inadmisión, y la valoración obtenida en el resto de criterios.

**La Mesa de Contratación dará comunicación al licitador a favor del cual recaiga la propuesta de adjudicación**.

## ❖ 12.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para la selección del adjudicatario se valorarán las proposiciones de la siguiente forma:

### ❖ CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN NO EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS: 20% (hasta 20 puntos).

**1. Propuesta técnica: hasta 20 puntos.**

La valoración se realizará según el grado de estudio y calidad de las soluciones

propuestas que se observen en las ofertas sobre los distintos apartados desglosados del siguiente modo:

a) Memoria explicativa del planteamiento de la obra y su desarrollo: hasta 5 puntos.

Se valorará el conocimiento de los trabajos a realizar, el desarrollo de la obra y el estudio adecuado de los materiales, maquinaria y detalles constructivos específicos de la obra. Se tendrá en cuenta el estado de las soluciones adoptadas a la problemática que pueda suscitar la obra, utilización de maquinaria y accesos.

b) Plan de obra: hasta 5 puntos.

En este apartado se valorará el correcto planteamiento cronológico para el desarrollo idóneo de la obras. Identificando las labores a realizar y las fórmulas de estimación apropiada en tiempos y solapamiento de labores.

c) Tratamiento de afecciones: hasta 10 puntos.

Se valorarán aspectos como los accesos durante la ejecución de la obra, localización y dimensiones de la zona de descarga de materiales y zona de acopios, calidad y mantenimiento del cierre de la obra, andamiajes, grúas, casetas, etc.

Se tendrán en cuenta de manera específica aspectos relacionados con las medidas de seguridad previstas para minimizar los riesgos y garantizar la seguridad del personal, sin perjuicio de lo que deba contemplar el plan de seguridad posterior.

- **CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS: 80%** ( Hasta 80 puntos)

**2.- Criterios sociales: Hasta 10 puntos.**

- **Subcontratación personal con Centros de inserción social: 10 puntos.**

Se valorará a los licitadores que se comprometan a subcontratar un porcentaje del precio de adjudicación del contrato a través de Centros de Inserción Socio laboral y/o Centros Especiales de Empleo.

El licitador que ofrezca el mayor porcentaje obtendrá 10 puntos, y 0 puntos a los licitadores que no presenten dicho compromiso. Las restantes ofertas se valorarán de forma directamente proporcional según la siguiente fórmula:

$$\text{Puntos conseguidos} = 10 \times \frac{\text{Porcentaje de subcontratación}}{\text{Mayor porcentaje de subcontratación}}.$$

**Si el licitador pretende subcontratar con Centros Especiales de Empleo o Centros de Inserción Social parte de las prestaciones objeto del contrato, deberá aportar una relación exhaustiva de los subcontratistas y un documento original que demuestre la existencia**

**de un compromiso formal con tales empresas, especificando la parte del contrato que va a ser objeto de subcontratación con cada empresa.**

(El que resulte adjudicatario deberá demostrar el cumplimiento de que forman parte de la ejecución del contrato de la manera que la unidad gestora considere más adecuada: Presentación de los correspondientes contratos de trabajo, junto con otra documentación que acredite la dificultad que afecta a cada persona contratada a estos efectos, certificados de discapacidad, certificado emitido por el Departamento de Derechos sociales, informe de la Agencia de Empleo correspondiente etc…).

En caso de incumplimiento de lo licitado y de ser desatendidos los requerimientos municipales para presentar el cumplimiento de lo ofertado, se le impondrá al adjudicatario una penalidad correspondiente al 1% del valor estimados del contrato.

## 3.- Oferta económica: hasta 55 puntos.

La valoración de las ofertas económicas se realizará aplicando la fórmula que se indica. Se utilizarán como dos decimales.

$$\text{Puntuación Oferta} = 55 \times \frac{\text{Precio mínimo ofertado}}{\text{Oferta a valorar}}$$

## 4.- Garantías complementarias: Hasta 10 puntos.

Se otorgarán como máximo 10 puntos por el compromiso de formalización de **garantía complementaria, consistente en la extensión de la duración del plazo de garantía de la obra**. Dicha extensión se deberá expresar en meses**,** que se entenderán **por encima de los tres años** establecidos como obligatorios en el presente pliego. Se asignará la mayor puntuación (10 puntos) a la propuesta más alta, por encima del plazo mínimo de garantía (36 meses) y 0 puntos a la extensión del plazo de 0 meses. Las restantes ofertas se valorarán de forma directamente proporcional según la fórmula:

$$\text{Puntuación extensión garantía} = 10 \times \frac{\text{Oferta de meses extra}}{\text{Mejor oferta de meses extra}}$$

- **5.- Plazo de ejecución: Hasta 5 puntos.**

Se otorgará 0,25 puntos por cada día natural de reducción de plazo tipo (180 días naturales), hasta un máximo de 5 puntos.

## 13.- CRITERIOS DE DESEMPATE

Si se produce empate entre dos o más ofertas se aplicará el siguiente criterio de desempate:
El menor porcentaje de trabajadores eventuales, siempre que éste no sea superior al 10%.

Si persiste el empate tras la aplicación del criterio anterior éste se resolverá por sorteo.

Para la aplicación de los criterios de desempate se requerirá a las empresas licitadoras afectadas para que en el plazo de cinco días naturales presente la documentación pertinente.

## 14.- APORTACION DE LA DOCUMENTACION PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD Y LA SOLVENCIA POR EL ADJUDICATARIO

**En el plazo máximo de 7 días naturales desde la comunicación por parte de la Mesa de Contratación de la propuesta de adjudicación, el licitador presentará la siguiente documentación**:

1. Documento o documentos que acrediten la personalidad del licitador y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes en:

1.1.- Documento Nacional de Identidad (o documento que lo sustituya reglamentariamente) en el caso de personas físicas o empresarios individuales.

1.2.- Si el licitador es persona jurídica, escritura de constitución o de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra persona, poder notarial bastante que deberá figurar inscrito en el registro correspondiente, si tales extremos no constan en la escritura referida en el párrafo anterior, así como el Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente lo sustituya de la persona apoderada.

**Si la empresa está inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra, regulado por el Decreto Foral 236/2007, de 5 de noviembre, será suficiente para acreditar la personalidad y la representación de la empresa la presentación de la copia del certificado de inscripción en dicho Registro obtenida electrónicamente a través de Internet, junto con una declaración responsable de su vigencia.**

1.3.- Cuando la oferta se presente por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de ellos acreditará su personalidad y capacidad de obrar, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, la participación de cada uno de ellos y designar la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración. El citado documento deberá estar firmado por cada uno de los licitadores agrupados o por sus respectivos representantes.

La responsabilidad será siempre solidaria, e indivisible el conjunto de obligaciones dimanantes del contrato.

2. Número de Identificación Fiscal de la entidad. Si la oferta se presenta por empresarios que participen conjuntamente, el N.I.F. será aportado por cada una de las entidades reunidas.

3. Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera así como técnica y profesional en los términos exigidos en el presente pliego.

4. Si el licitador pretende subcontratar, una relación exhaustiva de los subcontratistas en los términos establecidos en el artículo 18 de la Ley Foral de Contratos. Dicha relación vendrá acompañada de una declaración responsable del subcontratista de que está de acuerdo en cumplir las condiciones del contrato y que no concurre en ninguna de las circunstancias del artículo 22 de la citada ley.

5. Declaración responsable del licitador en la que haga constar que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes.

En el caso de ofertas presentadas por uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto o por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de los integrantes de la agrupación deberá presentar la declaración señalada.

6. Certificados positivos expedidos por las Haciendas que correspondan (Hacienda Foral de Navarra y/o Hacienda Estatal y/o Haciendas Forales) y por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativos, respectivamente, de que el licitador se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Dichos certificados deberán estar expedidos con una antelación no superior a seis meses desde la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

En el caso de ofertas presentadas por uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto o por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de los integrantes de la agrupación deberá presentar los certificados señalados.

7. Si el licitador pretende subcontratar con Centros Especiales de Empleo o Centros de Inserción Social parte de las prestaciones objeto del contrato, deberá aportar una relación exhaustiva de los subcontratistas y un documento original que demuestre la existencia de un compromiso formal con tales empresas especificando la parte del contrato que va a ser objeto de subcontratación con cada empresa.

8. Certificado de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y al corriente del mismo.

La falta de aportación de la documentación necesaria en dicho plazo supondrá la exclusión del licitador del procedimiento, con el abono por parte de éste de una penalidad equivalente al 5% del importe estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje.

## ❖ 15.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

La Mesa de Contratación una vez que haya comprobado que la documentación presentada, efectuará la propuesta de adjudicación al órgano de contratación. La propuesta señalará el orden de prelación de las personas que hayan formulado una propuesta admisible, con las puntuaciones obtenidas en aplicación de los criterios de adjudicación.

**La propuesta de adjudicación no generará derecho alguno mientras no se apruebe la resolución de la adjudicación del contrato**.

## ❖ 16.- ADJUDICACIÓN

1.- **Adjudicación. El órgano de contratación dictará resolución adjudicando el contrato en el plazo máximo de un mes a contar desde la apertura pública de la oferta cuantificable con fórmulas**. Dicha resolución será motivada y contendrá al menos las razones por las que se han rechazado las ofertas, las características y ventajas de la oferta seleccionada.

2.- **Perfección del contrato.- La perfección del contrato tendrá lugar con la adjudicación del contrato. La eficacia del acto de adjudicación quedará suspendida durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudica**ción. El acto de adjudicación quedará suspendido por la mera interposición de una reclamación en materia de contratación pública hasta el momento en que se resuelva dicha reclamación.

3.- **Declaración de desierto**.- De conformidad con lo establecido en el artículo 101.5 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos, el órgano de contratación podrá de forma motivada declarar desierta el procedimiento de adjudicación.

4.- **Notificación y publicidad de la adjudicación**.- La adjudicación, una vez acordada, será notificada a las participantes en la licitación y se publicará en el Portal de Contratación de Navarra de conformidad con lo establecido en el artículo 102 de la Ley Foral.

## ❖ 17.- GARANTIAS

**Con carácter previo a la formalización del contrato, el adjudicatario, depositará a favor del Ayuntamiento el 4% del importe de de adjudicación (IVA excluido).**
La garantía quedará afecta al cumplimiento de las obligaciones del contratista hasta la finalización del plazo de garantía y, en particular, al pago de las penalidades por demora así como a la reparación de los posibles daños y perjuicios ocasionados por el contratista durante la ejecución del contrato.

Asimismo, dicha garantía podrá ser objeto de incautación en los casos de resolución del contrato por incumplimiento culpable del contratista, en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado.

La garantía se podrá constituir en cualquiera de las formas previstas en el artículo 70.3 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

La garantía será devuelta de oficio una vez finalizado el periodo de garantía del contrato, previo informe de la unidad gestora de haber cumplido el contrato a satisfacción del Ayuntamiento o haberse resuelto sin culpa de la persona contratista.

## ❖ 18.- FORMALIZACIÓN DEL CONT RATO.

**El contrato se formalizará en documentación administrativa, en el plazo máximo de 15 días naturales contados desde la finalización del plazo de suspensión de la adjudicación**.

**Con carácter previo, el adjudicatario, deberá entregar los siguientes documentos en el plazo máximo de quince días naturales** desde la notificación de la adjudicación:

- Justificante de haber consignado a favor del Ayuntamiento la garantía para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- **Certificado de seguro** en vigor emitido por la compañía aseguradora, que incluya:
  -**Certificado de contratación y vigencia de seguro de responsabilidad civil para la obra a ejecutar, con una cobertura temporal superior en un 20% al plazo de ejecución de la obra y una cobertura mínima de 300.000 euros**.

.

La cobertura del adjudicatario deberá cubrir a sus subcontratas o presentar estas los mismos justificantes exigidos al adjudicatario.

- En el caso de **unión temporal de empresas, las escrituras de constitución** de la misma cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción y CIF de dicha unión.
- Dos ejemplares del **Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo**, determinado en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre.
- Dos ejemplares del **Plan de Gestión de Residuos** de conformidad con el art. 5.1. del R.D. 105/2008 de 1 de febrero y en el Art. 5.1 del Decreto Foral 23/2011 de 28 de marzo, por los que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y/o demolición.
- **Plan de obra actualizado** a la fecha de inicio del contrato en la que se indique a la persona responsable del mismo. Deberá mantenerse los plazos y programación de la oferta de acuerdo con lo dispuesto en el pliego.

Si el contrato no se formalizase en plazo por causas imputables al contratista, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, previa audiencia del interesado, con abono por parte de éste de una **penalidad equivalente al 5% del importe estimado** del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje, o bien conceder un nuevo plazo improrrogable.

## ❖ 19.- PLAN DE SEGURIDAD Y S ALUD EN EL TRABAJO

La contratista deberá presentar el Plan de Seguridad y Salud en el plazo máximo de quince días naturales a contar desde la notificación de la

adjudicación y antes de la formalización del contrato.
El plan de seguridad y salud deberá ser aprobado por el órgano de contratación antes del inicio de la obra, con el previo informe del coordinador en materia de seguridad y salud designado para la obra, o en su caso, la dirección facultativa.

## ❖ 20.- ACTA DE COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO E INICIO DE OBRAS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 167 de la Ley Foral de Contratos Públicos, **al día siguiente de la formalización del contrato se procederá a la comprobación del replanteo de las obras entre los servicios técnicos del Ayuntamiento y el contratista,** cuyo resultado se formalizará en acta.
**Las obras deberán dar comienzo al día siguiente de la formalización del acta de comprobación del replanteo.**

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las presentes cláusulas, a las prescripciones técnicas y al Proyecto que sirven de base al contrato, conforme a las instrucciones que en interpretación técnica sean dadas al contratista por el director facultativo de las obras y, en su caso, la persona responsable del contrato.

Si las instrucciones fuesen de carácter verbal, deberán ser ratificadas por escrito para su constancia en el expediente.

## ❖ 21.- PAGO DEL PRECIO Y EXPEDICIÓN DE CERTIFICACIONES

El contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada en los términos establecidos en los artículos 152 y siguientes y concordantes de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y en el presente Pliego.

La Administración expedirá mensualmente, en los quince días siguientes del periodo que corresponda, las certificaciones de obra que correspondan a la obra ejecutada, según el procedimiento establecido en el artículo 168 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos.

Los abonos de estas certificaciones tienen el concepto de pagos a cuenta, a expensas del resultado de la certificación final.

**El Ayuntamiento deberá abonar al contratista el precio del contrato en el plazo de treinta días naturales** desde la expedición de las certificaciones de obra, sin perjuicio de las reglas contenidas en el artículo 155 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

## ❖ 22.- REVISION DE PRECIOS

Según lo establecido en el artículo 109 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos, el contratista **no tendrá derecho a revisión de**

**precios.**

## ❖ 23.- EJECUCIÓN DEL CONTRAT O.

**23.1.-** La ejecución de las obras objeto de este contrato se realizará con sujeción a lo dispuesto en el proyecto de ejecución en su conjunto (memoria, planos, pliego de condiciones, presupuesto, estudio de seguridad y salud y estudio de gestión de residuos), así como a lo dispuesto en los presentes pliegos reguladores de la contratación, cláusulas administrativas particulares, y prescripciones técnicas particulares y la oferta del contratista.

De manera particular, se tendrá en cuenta el plan de ejecución de la obra que forme parte de la oferta del adjudicatario. El jefe de obra, el encargado de la obra y la dirección técnica y facultativa de la misma llevarán a cabo las reuniones de información y coordinación que sean necesarias para llevar a efecto dicho plan. De tales reuniones y de las decisiones y medidas adoptadas en las mismas se dará cuenta detallada al Ayuntamiento.

**23.2.-** El personal que utilice la entidad adjudicataria en la ejecución del presente contrato no adquirirá relación laboral alguna con el Ayuntamiento por entenderse que el mismo depende única y exclusivamente de la adjudicataria.

En consecuencia, la entidad adjudicataria deberá cumplir en relación con su personal las obligaciones en materia Laboral, de Seguridad Social y de Prevención de Riesgos Laborales. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la adjudicataria, o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico por ella designado, no implicarán responsabilidad alguna para el Ayuntamiento.

## ❖ 24.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

**REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIO AMBIENTAL Y DE IGUALDAD DE GÉNERO**

- El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción socio laboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.
- La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga

frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

**Igualdad entre mujeres y hombres. En esta materia deberán cumplirse las siguientes condiciones:**

**-** Si la empresa contratista cuenta con más de 250 personas trabajadoras deberá acreditar el diseño y aplicación efectiva del Plan de Igualdad previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

- En toda la documentación, publicidad, imagen o material que se genere con motivo de la ejecución del contrato, la empresa o entidad adjudicataria deberá emplear un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

**Discapacidad.**- Si la empresa contratista cuenta con 50 o más personas trabajadoras en el total de su plantilla, deberá acreditar que está compuesta al menos por un 2% de personas con discapacidad igual o superior al 33%.

**Cláusula social (*Obras PIL).**

**Se establece como condición especial de ejecución la obligación por parte del adjudicatario de que al menos un tercio de todas las nuevas contrataciones, bajas y sustituciones a jornada completa que se requieran para la realización de la inversión, recaerán necesariamente en personas perceptoras de Renta Mínima de Inserción.**

Forma de aplicación de la reserva:

Se establece una reserva a favor de personas perceptoras de Renta Mínima de Inserción (RMI) en los siguientes términos:

Dicha reserva afectará, como mínimo, a la primera, quinta y novena de las nuevas contrataciones a jornada completa que se requieran para la realización de la inversión. A partir de la novena, afectará a la resultante de sumar tres al número anterior: duodécima, decimoquinta, decimoctava, y así sucesivamente.

Se otorga preferencia a las personas perceptoras de RMI que, reuniendo los requisitos precisos, residan en el ámbito territorial de la agencia de empleo de Tafalla.

Cuando se trate de puestos que requieran cierta especialización, la contratista podrá otorgar preferencia a las personas perceptoras de RMI con experiencia en la concreta actividad a desarrollar o con formación específica para la misma.

Las solicitudes se tramitarán a través de la agencia de empleo de Tudela.

Si transcurrido un plazo de tres días hábiles desde la solicitud formulada a la agencia de empleo de Tafalla, no se obtuviese respuesta, la empresa contratista podrá contratar a la persona que estime oportuna, aun cuando no sea perceptora de la RMI.

La contratación deberá gestionarse a través del Servicio Navarro de Empleo.

El cumplimiento de las presentes condiciones deberá ser justificado a requerimiento del Ayuntamiento.

Todas las condiciones especiales de ejecución del contrato serán exigidas a los subcontratistas que participen en su ejecución.

## ❖ 25.- JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE COMPROMISOS Y CONDICIONES DE EJECUCIÓN.

**CUMPLIMIENTO Y ACREDITACIÓN DE LAS CLÁUSULAS SOCIALES**

1. La empresa contratista estará obligada como única responsable de la total realización del contrato, al cumplimiento de todos los criterios de adjudicación que hubiera asumido, y todas las condiciones especiales de ejecución del contrato en materia social, debiendo además presentar la documentación señalada en el presente pliego para la verificación de su cumplimiento social.

2. Todas las condiciones especiales de ejecución y los criterios de adjudicación de carácter social que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en su ejecución.

3. La contratista deberá acreditar de manera efectiva la correcta prestación del contrato en lo relativo a los criterios de adjudicación a los que se haya comprometido en su propuesta técnica, así como las condiciones de ejecución de carácter social, debiendo presentar a tal efecto la documentación señalada en el presente pliego para la verificación de su cumplimiento.

4. Los criterios de adjudicación y las condiciones especiales de ejecución de carácter social se consideran obligaciones contractuales esenciales, por lo que en caso de incumplimiento y en función de la gravedad, el órgano de contratación podrá optar por:

• Resolver el contrato por incumplimiento culpable, lo que pudiera implicar la inhabilitación para licitar durante el plazo de dos años en cualquier procedimiento público de licitación.

• Continuar la ejecución del contrato, con la imposición de una penalidad que el órgano de contratación debe estimarse en función de su gravedad hasta un máximo del 10% del precio del contrato.

5. La unidad gestora del contrato deberá verificar la documentación presentada, y evaluar la adecuación y la conformidad respecto de los criterios de adjudicación y las condiciones especiales de ejecución de carácter social asumidas por el contratista.

6. La unidad gestora del contrato deberá informar sobre los posibles incumplimientos del contratista en materia de cláusulas sociales, y en su caso, propondrá el inicio del procedimiento de imposición de penalidades o de resolución del contrato.

**25.1.-** Cumplimiento de compromisos.

El Ayuntamiento podrá recabar del adjudicatario cuanta documentación y datos considere convenientes para comprobar el cumplimiento de los compromisos formulados en su oferta. Podrá igualmente realizar actuaciones de inspección a los mismos efectos.

Para la comprobación del compromiso de subcontratación con centros de inserción y especiales de empleo el adjudicatario deberá justificar documentalmente ante el Ayuntamiento la condición tales centros. Se aportará con la oferta una relación exhaustiva de los subcontratistas y un documento original que demuestre la existencia de un compromiso formal con las empresas a subcontratar. Deberá igualmente aportarse el documento contractual suscrito con tales centros, en el que se especificarán de forma expresa las partidas correspondientes del proyecto que son objeto de subcontratación. Una vez efectuados los trabajos subcontratados, deberán aportarse las facturas emitidas por dichos centros.

El compromiso de impartición de, al menos, 8,00 horas de acciones de sensibilización y formación a la plantilla que ejecute el contrato sobre los derechos en materia de igualdad y conciliación, se justificará mediante declaración responsable de la empresa en tal sentido. En dicha declaración se hará mención expresa del número de asistentes a las acciones, así como a las circunstancias de tiempo y lugar y personal que las haya impartido.

Una vez finalizadas las actuaciones presentadas en la declaración responsable sobre los criterios de adjudicación sociales en materia de igualdad y antes de realizar la última certificación de la obra, la empresa adjudicataria deberá remitir a la unidad gestora documento acreditativo sobre las actuaciones desarrolladas, que deberá incluir memoria descriptiva de dichas actuaciones, la relación del personal participante acreditado mediante las correspondientes firmas y relación de la persona o equipo responsable de su ejecución, acreditado mediante la(s) correspondiente(s) firma(s).

La contratista deberá notificar a todo su personal laboral los compromisos en materia social y medioambiental adquiridos al amparo del documento contractual.

**25.2.**- Cumplimiento de condiciones especiales de ejecución.

Cuando la empresa adjudicataria cuente con más de 250 personas trabajadoras, en un plazo de 10 días hábiles tras la firma del contrato, deberá remitir a la unidad gestora documento certificativo del número de personas que compone la plantilla de la empresa, y deberá además remitir documentación acreditativa del diseño y aplicación efectiva del Plan de Igualdad previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Para garantizar un uso no sexista del lenguaje la empresa adjudicataria deberá contar con el visto bueno de la unidad gestora, antes de realizar la difusión de la documentación, publicidad, imagen o material que se haya generado durante la ejecución del contrato para su difusión externa. Para ello la adjudicataria facilitará copias o fotografías de lo señalado anteriormente.

En caso de que la entidad adjudicataria haya presentado declaración

responsable sobre los criterios de adjudicación sociales en materia de igualdad y haya recibido puntuación por ella, deberá informar por escrito al personal afectado, antes del inicio de la ejecución del contrato, de las actuaciones a desarrollar. En el plazo de 10 días hábiles tras la firma del contrato, deberá remitir a la unidad gestora documento acreditativo de dicha comunicación.

La empresa contratista que cuente con 50 o más personas trabajadoras en el total de su plantilla, deberá acreditar documentalmente, en el plazo de diez días desde la notificación de la adjudicación, que está compuesta al menos por un 2% de personas con discapacidad igual o superior al 33%.

La contratación de trabajadores con dificultades de acceso al mercado laboral se justificará mediante la presentación de contratos laborales y documentos TC1 y TC2 de liquidación a la Seguridad Social durante los meses que dure la ejecución de las obras.

## ❖ 26. CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo establecido para la realización del mismo.

Cuando por causas imputables al contratista el plazo hubiera quedado incumplido, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato o exigir su cumplimiento otorgando una prórroga con la imposición de las penalidades que se establecen en el artículo 147 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos.

## ❖ 27.- MODIFICACIONES DE CONTRATO.

En materia de modificaciones contractuales se estará a lo dispuesto en los artículos 114, 115, 143 y 144 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación solo puede modificar los elementos que lo integran de acuerdo con los límites establecidos en la legislación vigente.
Aún sin previsión en el condicionado, procederá modificar el contrato cuando la necesidad de modificación se justifique suficientemente por la concurrencia de circunstancias imprevisibles para una entidad adjudicador diligente.

Las modificaciones del contrato que no estén debidamente aprobadas por el órgano de contratación, de acuerdo con lo previsto en este Pliego, originarán responsabilidad en el contratista, perdiendo todo derecho al abono de dichas modificaciones ejecutadas sin autorización.

## ❖ 28.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN DEL CONTRATO.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a

un tercero u objeto de subcontratación de acuerdo con lo establecido en los artículos 108 y 107, respectivamente, de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos.

## ❖ 29.- RÉGIMEN DE INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES.

### 29.1.- Aplicación de penalidades.

Si el contratista no cumple con algunas de las condiciones y requisitos señalados en el presente Pliego o en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, el Ayuntamiento, previa audiencia del interesado, podrá imponer las penalidades que se señalan en los apartados siguientes, de acuerdo con las diferentes causas que los hayan motivado.

### 29.2.- Actuaciones constitutivas de imposición de penalidades.

A efectos contractuales se considerará actuación constitutiva de imposición de penalidad toda acción u omisión del contratista que suponga un quebranto de las exigencias especificadas en el Pliego o en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Se clasificará tal actuación atendiendo a su trascendencia, proporcionalidad e intencionalidad en: leve, grave o muy grave, de acuerdo con los siguientes criterios:

- **Leve:** Se considerarán leves, aquellas que afectando desfavorablemente al funcionamiento y eficiencia del contrato, no sean debidas a actuación realizada maliciosamente, ni lleven unido peligros a personas, animales o cosas, ni reduzca la vida económica de los trabajos realizados, ni causen molestias a los usuarios. Entre otras serán las siguientes:

  - El incumplimiento de las visitas periódicas con los Técnicos.
  - La inobservancia de la mecánica operativa inicial y normal en los trabajos.
  - El retraso o interrupción de los trabajos, siempre que sea imputable al adjudicatario, por un tiempo inferior a tres días, negligencia o descuido en el cumplimientos de sus obligaciones.
  - Originar molestias innecesarias a los usuarios.
  - La no retirada inmediata de escombros o materiales sobrantes una vez acabada la obra.
  - El incumplimiento de cualquier obligación de las establecidas en este pliego que no esté calificado con mayor gravedad.

- **Grave:** Son clasificadas como graves aquellas que como consecuencia de realización deficiente de las inspecciones o de los distintos trabajos exigidos o de las prestaciones y exigencias contractuales, puedan influir negativamente en la vida económica de los

trabajos realizados o causar molestias y peligros a los usuarios, o causen un grave perjuicio al control o a la inspección municipal de los trabajos contratados.

- La existencia de tres incumplimientos leves durante la ejecución del contrato.
- La reiteración de cualquier incumplimiento leve.
- La inobservancia de medidas de seguridad y salud en los trabajos.
- La no prestación de alguna de las operaciones o servicios contratados.
- Incumplimiento de las órdenes recibidas por parte de la unidad gestora del contrato en las cuestiones relativas a la ejecución del mismo.
- Incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales incluidos en la oferta.
- No guardar la debida discreción respecto de los asuntos que se conozcan en razón del contrato prestado.
- Incumplimiento parcial de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato.
- El retraso o interrupción de la prestación del contrato igual o superior a tres días e inferior a quince días, siempre que sea imputable al contratista, la negligencia o descuido continuado.
- La no formalización del contrato en plazo por causa imputable al contratista.

- **Muy grave:**

- La existencia de tres incumplimientos graves durante la ejecución del contrato.
- La reiteración de cualquier incumplimiento grave.
- El incumplimiento de normativa en materia de igualdad entre hombres y mujeres
- El fraude económico al Ayuntamiento, mediante certificación o facturas no acordes con la realidad, o a través de cualquier medio, sin que sea necesaria la existencia de dolo.
- La prestación incorrecta y defectuosa del contrato, tanto en su calidad como en la cantidad.
- Presentación a la documentación de la convocatoria informes falsos relacionados con los criterios sociales o medioambientales de adjudicación o ejecución.
- Infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación.
- El retraso o interrupción de la prestación del contrato igual o superior a quince días, siempre que sea imputable al contratista, o el abandono de la obra.
- La inobservancia de la obligación de secreto profesional o incumplimiento de la normativa de protección de datos.

- La falsedad en los informes.
- La actitud deliberada de permitir el deterioro de un elemento o instalación.
- Incumplimiento de los criterios sociales y medioambientales presentados.
- El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas en el presente pliego.
- La cesión de los derechos y obligaciones del contrato sin autorización expresa del órgano de contratación.

El incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, dará lugar a la incoación del oportuno expediente, en el que se dará audiencia al mismo con carácter previo a su resolución por el Órgano de Contratación, pudiéndose imponer las penalizaciones que a continuación se determinan, que serán deducidas de la siguiente certificación que se expida en la ejecución del contrato o, en su caso, de la fianza.

La imposición de las penalidades no excluye la eventual indemnización a la Administración como consecuencia de la infracción.

**29.3.- Cuantía de las penalidades.**

Retraso: por cada día de retraso en el inicio de la ejecución del contrato o suspensión de la ejecución del contrato, se impondrá la sanción prevista en el artículo 147 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

Además, se impondrán las siguientes penalidades:

a) Incumplimientos leves, cada incumplimiento leve, podrá ser sancionado con un importe de hasta el 1% del importe de adjudicación.

b) Incumplimientos graves, cada incumplimiento grave podrá ser sancionado con un importe de entre el 1,01% hasta el 5% del importe de adjudicación.

c) Incumplimientos muy graves, cada incumplimiento muy grave, podrá ser sancionado, con un importe de entre el 5,01% hasta el 10% del importe de adjudicación. Esta penalidad podrá alcanzar el 20% en caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato previstas en el artículo 66 de Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos.

## ❖ 30.- RECEPCIÓN DE LAS OBRAS Y LIQUIDACIÓN FINAL.

**Dentro de los 15 días siguientes a la fecha de finalización de las obras, tendrá lugar la recepción de las mismas** según lo dispuesto en el artículo 172 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

La liquidación final se sujetará a lo establecido en el artículo 173 de la citada Ley Foral.

## ❖ 31.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Las causas de resolución de los contratos serán las generales señaladas en el artículo 160 de la Ley Foral de Contratos Públicos, además de las específicas establecidas en el artículo 175 de dicha ley.

## ❖ 32- RÉGIMEN JURÍDICO Y PRERROGATIVAS.

El presente contrato tiene naturaleza administrativa, rigiéndose por el presente pliego, con sus cláusulas administrativas y especificaciones técnicas y en lo no previsto en éste será de aplicación la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, y demás normativa aplicable.

El presente pliego, sus Anexos y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este pliego. Asimismo, tendrá carácter contractual la oferta del contratista adjudicatario y el documento de formalización del contrato.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, del resto de documentos contractuales y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución, no exime a la persona adjudicataria de la obligación de cumplirlas.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta; todo ello dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley Foral de Contratos Públicos.

## ❖ 33.- RECURSOS Y RECLAMACIONES.

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que cuantas incidencias se deriven del cumplimiento de las obligaciones y de la interpretación de estas disposiciones, serán resueltas en primer término por el órgano de contratación.

Contra este pliego y las resoluciones que se dicten en ejecución del mismo podrán interponerse potestativamente, los siguientes recursos:

Recurso de reposición ante el órgano del Ayuntamiento autor del acto administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.

Reclamación en materia de contratación pública ante el Tribunal de Contratos Públicos conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y siguientes de la ley Foral de Contratos Públicos, para lo que es requisito imprescindible que los licitadores faciliten un correo electrónico para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos.

Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativos, en el plazo de un mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

## ❖ 34.- PROTECCIÓN DE DATOS.

De conformidad con lo indicado en el art. 13 del Reglamento (UE) 2016/679 en adelante RGPD, se informa a las personas licitadoras que el responsable de los tratamientos de los datos personales aportados con ocasión de la participación en este expediente de contratación, es el Ayuntamiento.

La finalidad del tratamiento es posibilitar la gestión y seguimiento del expediente de contratación y la ejecución posterior del contrato.

Las cesiones de datos previstas son las que vienen determinadas por la Ley 5/2018 de 17 de mayo de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos.

La base legítima del tratamiento de los datos es el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento (Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos).

Los datos se tratarán durante el tiempo necesario para la gestión de la adjudicación y desarrollo del contrato y se mantendrán durante los plazos de prescripción de las acciones que cualquiera de las partes pueda hacer valer en defensa de sus derechos. Finalmente se archivarán de conformidad con la Ley Foral 12/2007, de 4 de abril, de Archivos y Documentos, y se cancelarán únicamente siguiendo las instrucciones para la evaluación y eliminación de documentos de las Entidades Locales de Navarra.

Los titulares podrán ejercer el derecho de acceso, supresión, rectificación y limitación en los supuestos legalmente previstos.

Así mismo tienen derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es) si consideran que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente.

## ❖ 35.- CONFIDENCIALIDAD.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de la información.

No se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial. A estos efectos, los licitadores deberán indicar en la declaración responsable la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial. La declaración de confidencialidad

no se podrá extender a toda la propuesta. En caso de que lo haga, el órgano de contratación de forma motivada determinará aquella documentación que no afecta a secretos técnicos o comerciales.

## II.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS

### 1. SEGUROS.

El adjudicatario dispondrá en cada momento y justificará con los correspondientes Certificados de las compañías aseguradoras que correspondan, la suscripción y vigencia de la cobertura de los riesgos que, con carácter de mínimos, se han exigido en este Pliego.

La cobertura del adjudicatario deberá cubrir a sus subcontratas o presentar estas los mismos justificantes exigidos al adjudicatario.

### 2. DESARROLLO DE LAS OBRAS.

#### EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las presentes cláusulas así como a los documentos técnicos que sirven de base al contrato, y conforme a las instrucciones que por escrito sean dadas por el personal de la Administración contratante, sometiéndose el Contratista a las facultades de interpretación, modificación y resolución que la legislación vigente confiere a la Administración.

**Durante la ejecución de las obras el contratista deberá señalizarlas, garantizando la seguridad del tránsito de modo que las obras supongan la menor interferencia posible en la utilización de los espacios públicos. Los gastos que origine la señalización serán de cuenta del contratista.**
**Asimismo, durante la ejecución de las obras el contratista deberá proteger, a su costa, la entrada de polvo originada por las obras en los espacios utilizados de la Casa Consistorial (protección de polvo en equipos informáticos,...)**

#### RIESGO Y VENTURA

La ejecución del contrato se realiza a riesgo y ventura del contratista, quien no tendrá derecho a indemnización alguna.
El Contratista no podrá reclamar bajo ningún pretexto, ni aun de error u omisión, aumento de los precios fijados en su oferta.

#### PROGRAMA DE TRABAJOS

Si el Director facultativo lo considera conveniente, el Contratista estará obligado a presentar un programa de trabajo, aparte del que, en su caso, se haya incluido dentro de las proposiciones presentadas para la fase de adjudicación, en el plazo de tres días desde la firma del Acta de comprobación de Replanteo.
Dicho Programa de Trabajo podrá ser impugnado en los tres días siguientes por el Director de Obra, imponiendo la introducción de modificaciones y el cumplimiento de determinadas prescripciones, todo ello, siempre sin contravenir las cláusulas del contrato.
El programa de trabajo incluirá los siguientes datos:

a) Determinación de los medios necesarios (personal, instalaciones, equipo y materiales),con expresión de sus rendimientos.

b) Ordenación en partes o clases de obra de las unidades que integran el proyecto, con expresión del volumen de éstas.

c) Estimación en días de calendario de los plazos de ejecución de las diversas obras u operaciones preparatorias, instalaciones y equipos, y de los de ejecución de las diversas partes o clases de obra.

d) Concreción y valoración de las obras a ejecutar en los plazos parciales y con los volúmenes aproximados de obra a realizar señalados por el Director facultativo de obra.

e) Representación gráfica de las diversas actividades, en un gráfico de barras o en un diagrama de espacios tiempos.

El programa de trabajo deberá tener en cuenta los periodos que la Dirección de obra precise para proceder a los replanteos de detalle y a los preceptivos ensayos.

Si el Contratista no hiciere uso de su derecho a presentar el Programa de Trabajo en el plazo previsto, lo perderá y asumirá la obligación de cumplir el que le sea entregado por el Director Facultativo de obra.

## EQUIPOS, MAQUINARIA Y MEDIOS AUXILIARES

El Contratista se obliga a situar en las obras el equipo, maquinaria y medios auxiliares que sean precisos para la correcta ejecución de aquéllas en los plazos establecidos, y, en todo caso, los equipos que se fijaron en la licitación en los mismos términos y detalle.

Dichos equipos, maquinaria y medios adscritos a la obra, deberán estar en perfectas condiciones de funcionamiento, debiendo repararse inmediatamente los elementos averiados, y asumiendo el Contratista la obligación de reemplazarlos cuando así lo ordene la Dirección de obra. En este caso, tendrá el Contratista derecho a reclamar ante la Administración contratante en el plazo de 10 días naturales.

## INSUFICIENCIA DEL EQUIPO

Si el equipo o la dotación previstos en el proyecto fuesen insuficientes para la ejecución de la obra en los plazos establecidos, el Contratista no tendrá derecho a reclamación alguna ante la Administración contratante.

## ALMACENAMIENTO DE MATERIALES

Las zonas destinadas a acopios requerirán la aprobación del Director de obra, debiendo ser acondicionados a completa satisfacción de éste una vez hayan cumplido su misión, de forma tal que recuperen su aspecto original.

El almacenamiento se realizará de forma que se garantice la conservación de los materiales en perfectas condiciones de utilización y siguiendo en todo caso las instrucciones de la Dirección.

## MATERIALES NO EMPLEADOS

La policía de la obra y retirada de los materiales acopiados y no utilizados corresponde al Contratista, de tal modo que deberán ser efectuados a medida que se realicen los trabajos.

## TRABAJOS DEFECTUOSOS O MAL EJECUTADOS

El Contratista es exclusivamente responsable de la ejecución y conservación de las obras objeto de la presente contrata y de las faltas que en ellas pudieran notarse, sin que le exima de responsabilidad la circunstancia de que la Dirección de obra haya examinado y reconocido la obra durante su construcción o los materiales empleados, ni que las distintas partes de obra hayan sido incluidas en las mediciones o certificaciones parciales.

Si la obra no se sujetara estrictamente a los planos y demás documentos del proyecto, si los materiales utilizados no fueran de la calidad requerida, si se advierten vicios o defectos en la construcción o se tienen razones fundadas para creer que existen vicios ocultos en la obra ejecutada, el contratista deberá demolerla y rehacerla hasta dejarla a completa satisfacción de la Dirección de obra.

Los gastos de estas operaciones serán a cuenta del Contratista salvo en el caso de que se hubieran realizado en base a sospechas de la Dirección de obra de existir vicios ocultos y éstos no pudieran ser comprobados.

Si la Dirección de obra estima que las unidades de obra defectuosas son admisibles puede proponer a la Administración contratante la aceptación de las mismas, con la consiguiente rebaja de precios.

## CONSERVACIÓN Y SEÑALIZACIÓN DE LAS OBRAS

El Contratista está obligado no sólo a la correcta ejecución de la obra, sino también a la conservación de ésta, a su costa, salvo que en el proyecto se prevea una partida al respecto, hasta el transcurso del plazo de garantía.

La responsabilidad del Contratista por faltas que en la obra pudieran advertirse, se extiende al supuesto de que tales faltas se deban tanto a una defectuosa construcción imputable al contratista como a una indebida conservación de las unidades de obra, aunque éstas hayan sido examinadas y encontradas conformes por la Dirección, inmediatamente después de su construcción o en cualquier otro momento dentro del periodo de vigencia del contrato.

Asimismo queda obligado a señalizar las obras objeto del contrato, con arreglo a lo dispuesto en la normativa vigente. Los gastos que origine la señalización se abonarán en la forma que se establezca en el proyecto; en su defecto serán de cuenta del contratista.

El contratista cumplirá las órdenes que reciba de la Dirección acerca de la instalación de señales complementarias o modificación de las ya instaladas. Será directamente responsable de los perjuicios que la inobservancia de las citadas normas y órdenes pudiera causar.

En caso de que fuese necesaria la realización de trabajos nocturnos estos deberá ser previamente autorizados por el facultativo Director de Obra y realizados solamente en las unidades de obra que él indique. El Contratista deberá instalar los equipos de iluminación, del tipo e intensidad que el Director ordene y mantenerlos en perfecto estado mientras duren los trabajos nocturnos, todo ello a su costa.

## CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE DESVÍOS

Si por necesidades surgidas durante el desarrollo de las obras fuera necesario construir desvíos provisionales o rampas de acceso a tramos total o parcialmente terminados, se construirán de manera que sean adecuados al tráfico que han de soportar y con arreglo a las instrucciones de la Dirección, como si hubieren figurado en los documentos del contrato, pero el contratista tendrá derecho a que se le abonen los gastos ocasionados. Su conservación durante el plazo de utilización será de cuenta del contratista.

## PRECAUCIONES ESPECIALES DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

Lluvias.- Durante las diversas etapas de la construcción, las obras se mantendrán, en todo momento, en perfectas condiciones de drenaje. Cuando existan, las cunetas y demás desagües se conservarán y mantendrán de modo que no se produzcan erosiones en los taludes adyacentes.

Heladas.- Si existe temor de que se produzcan heladas, el Contratista protegerá todas las zonas que se pudieran quedar perjudicadas por los efectos consiguientes. Las partes de obra dañadas se levantarán, en su caso, y reconstruirán a su costa, de acuerdo con lo que se señale en el Proyecto o lo que ordene, en su caso, el Director facultativo.

Incendios.- El Contratista deberá atenerse a las disposiciones vigentes para la prevención y control de incendios, y a las Instrucciones complementarias que se dicten por el Director facultativo de obra. En todo caso, se adoptarán las medidas necesarias y será responsable de evitar la propagación de los que se requieran para la ejecución de las obras, así como de los daños y perjuicios que puedan producir.

## OBRAS O PARTES DE OBRA OCULTAS

Para las obras o partes de obras cuyas dimensiones y características hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas, el Contratista está obligado a avisar a la Dirección con la suficiente antelación, a fin de que ésta pueda realizar las correspondientes mediciones y toma de datos levantando los planos que las definan, cuya conformidad suscribirá el Contratista o su delegado.
A falta de aviso anticipado cuya existencia corresponde probar al Contratista, queda éste obligado a aceptar las decisiones de la Administración contratante sobre el particular.

## 3. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS.

Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios durante el término de quince años a contar desde la expiración del plazo de garantía.
Transcurrido este plazo sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista.
Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, el contratista responderá de los daños materiales causados en la obra por vicios o defectos que afecten a la cimentación, los soportes, las vigas, los forjados, los muros de carga u otros elementos estructurales, y que comprometan directamente la resistencia mecánica y la estabilidad de la construcción, durante el plazo de diez años, contados desde la fecha de recepción de la obra sin reservas o desde la subsanación de

éstas.

**EL ALCALDE-PRESIDENTE**

# ANEXO I

## MODELO DE IDENTIFICACIÓN DE LICITADOR O LICITADORES Y DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

**- CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE "MEJORA DE ACCESIBILIDAD SEDE DEL AYUNTAMIENTO DE FUNES"**

Don/doña ..... DNI/NIF..... con domicilio en ..... C.P ....., localidad..... , teléfonos ....., fax……., en nombre propio o en representación de (táchese lo que no proceda) la sociedad ..... CIF.....

**EXPONE:**

- Que designa como dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones a través de medios telemáticos para efectuar notificaciones relacionadas con cualquier fase del procedimiento y para el caso de reclamaciones en materia de contratación pública la siguiente:

……

- Que conociendo el Pliego que rige la contratación, se compromete a su realización con estricta sujeción al mismo, a la oferta presentada, adjuntando a tal efecto los siguientes sobres:
  - SOBRE Nº 1: ”Documentación administrativa”.
  - SOBRE Nº 2: “Documentación relativa a criterios no cuantificables mediante fórmulas”.
  - SOBRE Nº 3: “Documentación relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas”.

En Funes, a..... de ..... de 2018.

- FIRMA DEL LICITADOR O LICITADORES

**Protección de Datos: El responsable del tratamiento de los datos registrados en este documento es el Ayuntamiento de Funes. La información ampliada sobre los fines y demás condiciones del tratamiento se indican en la cláusula 35 del Pliego de contratación.**

## ANEXO II

## MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES EXIGIDAS PARA CONTRATAR

**- CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE "MEJORA DE ACCESIBILIDAD SEDE DEL AYUNTAMIENTO DE FUNES"**

Don /Doña _____ DNI/NIF _____

con domicilio a efectos de notificación en_____

C. P ._____ , localidad _____

teléfonos____, en nombre propio o en representación de (táchese lo que no proceda) la socieda

CIF_____

**DECLARA bajo su responsabilidad** que:

a) Reúne las condiciones para contratar exigidas en las Condiciones Reguladoras y en la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos, así como el resto de requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato y los establecidos en los pliegos de la presente contratación.
b) Reúne los requisitos de capacidad jurídica y de obrar, y en su caso, que el/la firmante ostenta la debida representación.
c) Reúne los requisitos exigidos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
d) Que su finalidad o actividad tiene relación directa con el objeto del contrato y que dispone de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.
e) Ni la empresa ni sus administradores están incursos en ninguna incompatibilidad ni en ninguna de las prohibiciones de contratar señaladas en el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos, ni se hallan en una situación de conflicto de intereses y manifiesta que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes.
f) De resultar el licitador a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación, se compromete a presentar la documentación exigida en el Pliego de Condiciones Reguladoras en el plazo máximo de siete días desde que se le requiera.
g) No presenta a la licitación más de una oferta, ni en su nombre ni mediante empresas vinculadas, de acuerdo con la definición recogida en el artículo 20 de la Ley Foral 2/2018.
h) Se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias con renuncia, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderle, en el caso de empresas extranjeras.
i) Cuenta con el compromiso por escrito de otras entidades respecto a la adscripción de sus medios o la disposición de sus recursos, en su caso.
j) La licitadora acepta voluntariamente dar transparencia institucional a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización, con exclusión de aquellos que resulten confidenciales.
k) Que declara como documentación confidencial la siguiente: .....

(Lugar y fecha)

(Firma)

**Protección de Datos: El responsable del tratamiento de los datos registrados en este documento es el Ayuntamiento de Funes. La información ampli sobre los fines y demás condiciones del tratamiento se indican en la cláusula 35 del Pliego de contratación.**

## ANEXO III

## MODELO DE OFERTA CUANTIFICABLE MEDIANTE FÓRMULAS

## - CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE "MEJORA DE ACCESIBILIDAD SEDE DEL AYUNTAMIENTO DE FUNES"

Don /Doña _____ DNI/NIF _____

con domicilio a efectos de notificación en _____

C. P ._____ , localidad _____

teléfonos_____

_____, en nombre propio o en representación de (táchese lo que no proceda) la socieda

CIF_____

**DECLARO:**

· Que conozco, acepto y acato en su totalidad el Proyecto técnico y el Pliego regulador de la presente contratación, con sus anexos, que ha de regir el contrato.

· Que la empresa a la que represento, cumple con todos los requisitos exigidos para el ejercicio de su actividad.

· Que la entidad por mi representada SE COMPROMETE al cumplimiento del contrato con estricta sujeción al Proyecto, a este Pliego y sus anexos y de acuerdo con las ofertas que se hacen a continuación:

**- Garantía complementaria (plazo de garantía de la obra por encima del establecido en el pliego): ..... meses.**

**- Criterio social (porcentaje del precio de adjudicación que se subcontratará con Centros Especiales de Empleo y /o Empresas de Inserción) ……%**

**- Oferta económica**: ……. **€** (consignar en número y letra) –sin IVA-.

-**Reducción del plazo de ejecución de…….días**

(Lugar y fecha)

(Firma)

**Protección de Datos: El responsable del tratamiento de los datos registrados en este documento es el Ayuntamiento de Funes. La información ampliada sobre los fines y demás condiciones del tratamiento se indican en la cláusula 35 del Pliego de contratación.**